



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



DNP DEPARTAMENTO  
NACIONAL  
DE PLANEACIÓN

## COMUNICADO CONJUNTO

Bogotá D.C.,

18 OCT 2018

PARA: ALCALDES Y SECRETARIOS DE PLANEACIÓN MUNICIPALES, O QUIEN HAGA SUS  
VECES

DE. PROCURADORA DELEGADA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN Y LAS ENTIDADES  
TERRITORIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECTORA DE VIGILANCIA DE LAS REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL  
DE PLANEACIÓN

ASUNTO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES HABILITADAS PARA  
DEFINIR DIRECTAMENTE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, QUE TENGAN COMO OBJETO  
LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL  
CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA.

La Procuradora Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales de la Procuraduría General de la Nación y la Directora de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, entidades articuladas por mandato constitucional en el deber de promover el cumplimiento de la normatividad, en el marco de sus competencias legales, requieren a Alcaldes y Secretarios de Planeación Municipales, o a quienes hagan sus veces, de las **entidades habilitadas para definir directamente los proyectos de inversión que tengan como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera<sup>1</sup>**, el cumplimiento de sus obligaciones legales, en los siguientes términos:

### I. Representante legal de la entidad habilitada

- a. Definir directamente los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, aplicando los criterios de priorización señalados en el artículo 3 del Decreto Ley 1534 de 2017.

En el caso que los citados proyectos de inversión contemplen fuentes del SGR diferentes a asignaciones directas o al 40% del Fondo de Compensación Regional de las entidades

<sup>1</sup> Parágrafo 10 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política adicionado por el Acto Legislativo 4 de 2017, artículos 6 y 7 del Decreto Ley 416 de 2018, Acuerdo 47 de 2017 del 24 de abril de 2018 y la Resolución 1084 del 27 de abril de 2018



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACIÓN



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



DNP DEPARTAMENTO  
NACIONAL  
DE PLANEACIÓN

habilitadas, el proyecto debe ser definido en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD correspondiente.

Cuando los proyectos de inversión incorporen recursos del Presupuesto General de la Nación deben contar la viabilidad del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

- b. Certificar el cumplimiento de la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, con los respectivos soportes.
- c. Aprobar los ajustes de los proyectos de inversión definidos, de conformidad con lo descrito en el numeral anterior, la Ley 1530 de 2012 y el Acuerdo Único 45 expedido por la Comisión Rectora del SGR o la norma que lo modifique o sustituya y adelantar todos los trámites dispuestos en relación con el OCAD en el Capítulo 4 del Título 4 del citado Acuerdo.

Cumplir con las mismas responsabilidades y obligaciones definidas para los OCAD en la Ley 1530 de 2012 y en las demás normas que reglamentan el ciclo de los proyectos de inversión del SGR.

- d. Designar la entidad pública ejecutora y la encargada de contratar la interventoría, para lo cual tendrá en cuenta los resultados de la gestión de desempeño de los recursos del SGR.

Cuando se trate de proyectos definidos por dos o más entidades habilitadas, esta designación le corresponderá a la entidad que aporte el mayor monto de recursos del SGR.

- e. Hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de dichos recursos, y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.
- f. Cumplir con el reporte de información periódica y demás responsabilidades y obligaciones ante SMSCE.



- g. Realizar el cierre de los proyectos de inversión, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de estos y la expedición<sup>2</sup> del acto administrativo correspondiente.

## II. Secretarías de planeación de las entidades habilitadas o quien haga sus veces

### Para la definición de los proyectos de inversión

- a. Recibir los proyectos directamente por la entidad habilitada
- b. Remitir el proyecto al formulador, cuando el representante legal de la entidad habilitada determine que el mismo no es viable, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha decisión.
- c. Adelantar la verificación de requisitos de viabilización definidos en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR.
- d. Remitir los proyectos a los comités consultivos para su concepto.
- e. Recibir las solicitudes de ajustes y liberación de recursos de los proyectos definidos directamente, y someterlas a consideración del representante legal de la entidad habilitada, independiente de la condición de habilitación que tenga la entidad al momento de la solicitud respectiva; y, realizar todos los trámites dispuestos en el Capítulo 4 del Título 4 del Acuerdo Único 45 de la Comisión Rectora en relación con las Secretarías Técnicas del OCAD.
- f. Aplicar el Sistema de Evaluación por Puntajes a los proyectos de inversión a ser definidos directamente por el representante legal de la entidad habilitada.
- g. Presentar al representante legal de la entidad habilitada, todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos de viabilización y puedan ser definidos directamente.
- h. Preparar el documento en el que el representante legal de la entidad habilitada, certifique que se cumplió con la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos definidos directamente por la entidad habilitada, de conformidad con el formato que disponga la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR y presentarlo a consideración del representante legal.
- i. Comunicar a las entidades públicas su designación como ejecutoras y a las instancias designadas para adelantar la contratación de la interventoría, cuando sean distintas a la entidad territorial que definió directamente el proyecto de inversión.
- j. Expedir la certificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución a través del SUIFP-SGR.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

4/16



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



DNP DEPARTAMENTO  
NACIONAL  
DE PLANEACIÓN

- k. Adelantar la adecuada gestión documental acorde con la Ley de archivo<sup>3</sup>, con ocasión de su labor.

Publicidad, registro y reporte de información:

- l. Publicar y mantener actualizada la información de los proyectos definidos directamente por la entidad habilitada, así como, de la entidad pública designada como ejecutora y de la instancia encargada de contratar la interventoría de los mismos, a través de sus respectivas páginas web.
- m. Diligenciar el módulo de "Decisión Sesión" en el SUIFP-SGR.
- n. Publicar en el SUIFP-SGR el documento que certifique la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos de inversión suscrito exclusivamente por el representante legal de la entidad habilitada, dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la definición directa.  
En el último año de gobierno, la suscripción y publicación del documento de certificación de viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión definidos directamente por la entidad habilitada, debe realizarse antes de que finalice dicho periodo.
- o. Registrar en el SUIFP-SGR las decisiones del representante legal de la entidad habilitada, relativas a la priorización, aprobación, designación de ejecutor y prórrogas del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, así como, las solicitudes de ajuste y liberación de recursos.
- p. Registrar en el SUIFP-SGR la aprobación de los ajustes y la liberación de recursos de los proyectos de inversión definidos directamente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación por parte del representante legal de la entidad habilitada.
- q. Preparar los informes de rendición de cuentas, realizar su divulgación y publicación en la plataforma de Maparegalías, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo.
- r. Reportar al SMSCE, la fecha de divulgación del informe de rendición de cuentas y los mecanismos de divulgación, a través de la plataforma de Maparegalías.
- s. Suministrar de forma veraz, oportuna e idónea al SMSCE, la información requerida para realizar el monitoreo, seguimiento, evaluación y control de dichos recursos, en relación con la gestión y ejecución de los proyectos de inversión; así como, el reporte de información de gestión en los aplicativos de cuentas – SGR y GESPROY – SGR y el cierre de los proyectos de inversión.

<sup>3</sup> Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley general de archivos y se dictan otras disposiciones





GOBIERNO  
DE COLOMBIA



DNP DEPARTAMENTO  
NACIONAL  
DE PLANEACIÓN

- t. Identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos del SGR y el cumplimiento de los resultados programados e implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran.


Para el control presupuestal

- u. Controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos y el Plan Bienal de Caja.
- v. Proponer la priorización de giros entre los proyectos de inversión con base en la cual se establecerá el cronograma de flujos.
- w. Registrar en el aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la programación de giros, definida por los ejecutores de los proyectos de inversión aprobados por el representante legal de la entidad habilitada.
- x. Adelantar las gestiones que se requieran en relación con la designación de gestor temporal, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando haya lugar a ello.

**La Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales de la Procuraduría General de la Nación y la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro del ámbito de sus funciones constitucionales y legales, en desarrollo del principio de coordinación que compete a las autoridades públicas, sumarán esfuerzos, para ejercer vigilancia y control al cumplimiento de la normatividad señalada, velarán por el eficaz suministro de información a la ciudadanía, y por el efectivo uso de los recursos asignados. La no observancia de dichas obligaciones conllevará a la aplicación, previo adelantamiento del debido proceso, de sanciones administrativas y/o disciplinarias definidas en la Ley 1530 de 2012 (Medidas preventivas, correctivas y sancionatorias) y en la Ley 734 de 2002<sup>4</sup> (Sanciones disciplinarias).**

**MYRIAM MÉNDEZ MONTALVO**  
Procuradora Delegada para la Descentralización  
y las Entidades Territoriales  
Procuraduría General de la Nación

**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**  
Directora de Vigilancia de las regalías  
Departamento Nacional de Planeación

 Proyectó y revisó PGN: Hector Julio Ortiz/ Sol Yadira Rojas R. / Efraín Alberto Becerra G.  
Proyectó y revisó DNP: Yahir G. Ostos / Martha X. Aguirre / María del Carmen López Herrera

<sup>4</sup> Por la cual se expide el Código Disciplinario Único